



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 00156-2024-MPM/GM

Ayaviri, 04 de abril de 2024.

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal Nro. 0005-2023-MPM/GM; Solicitud con Reg. Nro. 078-2024-MPM-A/TD, Presentado por el administrado Helard Huamán Mamani; el Informe Nro. 006-2024-SGRH/JHM/GAG-MPM-A, emitido por el responsable de control de asistencia y rendimiento de personal, el Informe Nro. 0017-2024-MPM/SGRH-CABP, emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos; Informe Nro. 032-2024-MPM-A/GAG, emitido por el Gerente de Administración General, Opinión Legal Nro. 099-2024-MPM-A/OAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y demás actuados; y.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

I. SOBRE LA RESERVA DE PLAZA POR DESIGNACIÓN EN CARGO DE CONFIANZA DE UN SERVIDOR NOMBRADO EN EL MARCO DEL D.L. N° 276

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 276, consigna como su objetivo, lo siguiente: "Tiene por objeto permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público."; además en relación a la designación de un servidor de carrera (servidor nombrado) para el ejercicio de cargos de confianza, el artículo 14 del Decreto Legislativo N° 276, señala que: "El servidor de carrera designado para desempeñar cargo político o de confianza tiene derecho a retornar a su grupo ocupacional y nivel de carrera, al concluir la designación.";

Que, de igual forma, el artículo 76 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, describe a la designación como una acción administrativa para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa; en ese entender relacionado con lo anterior, el artículo 77 del Reglamento citado en el párrafo precedente, describe a la designación en los siguientes términos: "La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.";

Que, por su parte, el numeral 3.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, desarrolla las acciones y el procedimiento de la acción administrativa de designación; asimismo, el subnumeral 3.1.7 de este cuerpo normativo señala que: "El servidor que fuera designado para desempeñar cargo de confianza en entidad diferente, requiere del conocimiento y aceptación previa de la entidad de origen y de su consentimiento para que se efective dicha acción, su plaza de carrera u otra similar que específicamente se señale en la Resolución de designación deberá quedar reservada en la entidad de origen, no pudiendo ser suprimida ni ocupada mediante nombramiento, ascenso o reasignación; de ser indispensable se recurrirá al encargo o contratación de personal de acuerdo a ley.";

Que, por su parte, el numeral 3.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, desarrolla las acciones y el procedimiento de la acción administrativa de designación; asimismo, el subnumeral 3.1.7 de este cuerpo normativo señala que: "El servidor que fuera designado para desempeñar cargo de confianza en entidad diferente, requiere del conocimiento y aceptación previa de la entidad de origen y de su consentimiento para que se efective dicha acción, su plaza de carrera u otra similar que específicamente se señale en la Resolución de designación deberá quedar reservada en la entidad de origen, no pudiendo ser suprimida ni ocupada mediante nombramiento, ascenso o reasignación; de ser indispensable se recurrirá al encargo o contratación de personal de acuerdo a ley.";

Página 1 de 4



Que, en ese mismo sentido, cabe señalar que, el numeral 2.9 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, señala como disposiciones generales para las acciones de desplazamiento de personal (entre ellas la designación), lo siguiente: *"2.9 El servidor o funcionario que es desplazado, está obligado a hacer entrega del cargo a su jefe inmediato o a quien este designe, formalizando el acto con el "Acta de entrega del cargo" con copia a la Oficina de Personal o a quien haga sus veces y a la unidad orgánica de control interno"*;

Que, de lo expuesto, se infiere que, las acciones administrativas de desplazamiento de personal deben cumplir de manera conjunta con las condiciones establecidas tanto en el Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, así como en el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP; siendo ello así, cuando se realice la designación de un servidor nombrado sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276 en un puesto que implique responsabilidad directiva o de confianza en una entidad diferente, corresponde a dichos servidores obtener previamente el consentimiento o aceptación de la entidad de origen y reservar su respectiva plaza, así como hacer entrega de cargo a su jefe inmediato;

Que, por otro lado, resulta necesario mencionar que de conformidad con el artículo 32° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, *"Todos los procedimientos administrativos que por exigencia legal, deben iniciar los administrados ante las entidades para satisfacer o ejercer sus intereses o derechos, se clasifican conforme a las disposiciones del presente capítulo, en: procedimientos de aprobación automática o de evaluación previa por la entidad, y este último a su vez sujeto, en caso de falta de pronunciamiento oportuno, a silencio positivo o silencio negativo. Cada entidad señala estos procedimientos en su Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, siguiendo los criterios establecidos en el presente ordenamiento."*;

II. SOBRE LA LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276

Que, el artículo 109 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que *"La licencia es la autorización para no asistir al Centro de Trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente"*;

Que, el reglamento citado, prevé los tipos de licencias que se han previsto para los servidores de carrera, siendo estas las licencias con goce de remuneraciones, licencias sin goce de remuneraciones y licencia del periodo vacacional; dentro de la segunda categoría encontramos la licencia por motivos particulares y por capacitación no oficializada;

Que, la licencia sin goce de remuneraciones, cabe precisar que ésta suspende temporalmente (durante el periodo de licencia) la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones (suspensión perfecta de la relación entre el servidor y la entidad empleadora). Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de obligaciones a cargo de ambas partes, de lo cual se desprende que, para el caso del servidor, surge la obligación de reincorporarse a la entidad para continuar con la prestación de servicios efectivos y para la entidad empleadora, la obligación de pagar sus remuneraciones;

Que, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, establece pautas que orientan la aplicación de las Licencias y Permisos a que tienen derecho los trabajadores de la Administración Pública y proporciona a las Entidades Públicas un instrumento que contenga los criterios técnicos que coadyuven a la correcta y oportuna ejecución de las licencias y permisos;

Que, sobre el trámite de la licencia, este instrumento normativo precisa que, este se inicia con la presentación de la solicitud simple por la persona interesada dirigida al Titular de la Entidad o al funcionario autorizado por delegación. El trabajador que requiera hacer uso de la licencia antes de la presentación de la solicitud, primero deberá contar con la visación del jefe inmediato y/o inmediato superior, requisito sin el cual no se recepcionarán tales peticiones. La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia. Si el trabajador se ausentara en esta condición, sus ausencias se considerarán como inasistencias injustificadas, pudiendo ser pasible de las sanciones tipificadas en el literal k) del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276;

Que, en ese orden de ideas y de acuerdo a la revisión y análisis de los actuados del presente expediente administrativo se desprende que, el servidor nombrado Helard Huamán Mamani, a la fecha, viene ejerciendo el cargo de confianza de Administrador en la Municipalidad distrital de Patambuco, provincia de Sandia, por designación del titular de dicha Municipalidad; sin embargo, dicha designación en cargo de confianza, lo viene ejerciendo sin contar con el consentimiento o aceptación de la Municipalidad Provincial de Melgar conforme lo exige el artículo 77 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el subnumeral 3.1.7 del numeral 3.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, así como el numeral 2.9 del mencionado manual normativo; hecho que pone en riesgo el cumplimiento de sus fines de esta institución;



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"



Que, no obstante lo señalado en el punto anterior y considerando que la política institucional de la actual gestión es promover la realización personal y profesional de los servidores de carrera de la Municipalidad Provincial de Melgar, el despacho de la Oficina de Asesoría Jurídica, considera viable y procedente reservar la plaza de origen del servidor nombrado Helard Huamán Mamani, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, al cual deberá reincorporarse al término de su designación; en consecuencia, se otorgue por segunda vez al mencionado servidor nombrado la licencia sin goce de remuneraciones, con eficacia anticipada al 02 de enero de 2024;

Que, con la Resolución de Gerencia Municipal Nro. 0005-2023-MPM/GM, de fecha 06 de febrero de 2023 en donde se resuelve **declarar procedente la Solicitud de Reserva de plaza de origen al servidor nombrado Helard, HUAMAN MAMANI, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, por motivo de designación para el cargo confianza en la Municipalidad Provincial de Sandia**, conforme consta en la Resolución de Alcaldía N° 001-2023-MPS/A de fecha 02 de enero de 2023. El mencionado acto administrativo se ha emitido a solicitud del administrado y previa evaluación y revisión del expediente administrativo presentado en su oportunidad.

Que, mediante expediente administrativo N° 078-2024, de fecha 03 de enero de 2024, el servidor nombrado Helard, HUAMAN MAMANI, comunica la culminación de designación de cargo de confianza en la Municipalidad Provincial de Sandia, además solicita **Reserva de la plaza de origen en merito de que ha sido designando de Cargo de Confianza en la Municipalidad distrital de Patambuco provincia de Sandia**, el mismo que fue designado como ADMINISTRADOR mediante Memorándum Nro. 001-2024-MDP/A, por tanto, solicita la Reserva de Plaza de Carrera a partir de fecha 02 de Enero de 2024 hasta que la autoridad edil del mencionado municipalidad lo determine. Además, el servidor nombrado ha sido nombrado en esta Entidad mediante la Resolución de Alcaldía N° 054-2002-MPM-A; de fecha 08 de noviembre 2002;

Que, mediante Informe N° 006-2024-SGRH/JHM/GAG-MPM-A, de fecha 17 de enero de 2024, el Especialista en Administración de Personal y Gestión del Rendimiento Sr. Jhonatan, HANCCO MONTESINOS de la Sub Gerencia de Recursos Humanos en el que previa evaluación remite para que se dé el trámite correspondiente a la vez se desprende que, el servidor nombrado Helard Huamán Mamani es personal nombrado de la Municipalidad Provincial de Melgar, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 perteneciente al grupo ocupacional profesional y nivel remunerativo C(SPC);

Que, mediante Informe N° 017-2024-MPM/SGRH-CABP, de fecha 17 de enero de 2024, el Sub Gerente de Recursos Humanos, Solicita Opinión Legal y posterior a ello se proceda de conformidad al Art. 109 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que dice textualmente lo siguiente: *"Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución."*;

Que, mediante la Opinión Legal N° 0099-2024-MPM-A/OAJ de fecha 01 de abril de 2024, el Abg. Pablo M. QUISPE CAHUANA, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es PROCEDENTE, la reserva de la plaza de origen del servidor nombrado Helard Huamán Mamani, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, por motivo de designación para el desempeño de cargo de confianza en la Municipalidad distrital de Patambuco, provincia de Sandia, conforme que consta en el Memorándum Nro. 001-2024-MDP/A de fecha 2 de enero de 2024, esto en aplicación del artículo 77 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el subnumeral 3.1.7 del numeral 3.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP. En consecuencia, se conceda, con eficacia anticipada al 02 de enero de 2024, la licencia sin goce de remuneraciones al servidor nombrado Helard Huamán Mamani, debiendo al término de su designación reincorporarse a la Municipalidad Provincial de Melgar – Ayaviri.

Por estas consideraciones expuestas, con las facultades otorgadas por la Constitución y en amparo y aplicación del literal i) del artículo IV del Título Preliminar Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil; con la visación de Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración General, Sub Gerencia de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° DECLARAR, Procedente la Solicitud de Reserva de plaza de origen al servidor nombrado Helard, HUAMAN MAMANI, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, por motivo de designación para el cargo confianza en la Municipalidad distrital de Patambuco, provincia de Sandia, conforme que consta en el Memorándum Nro. 001-2024-MDP/A de fecha 2 de enero de 2024



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

ARTÍCULO 2° CONCEDER, con eficacia anticipada al 02 de enero de 2024, **Licencia sin Goce de Remuneraciones al servidor nombrado Helard, HUAMAN MAMANI**, debiendo al término de su designación en la Municipalidad distrital de Patambuco- Sandía reincorporarse a la Municipalidad Provincial de Melgar – Ayaviri.

ARTÍCULO 3° DISPONER, al **servidor nombrado Helard, HUAMAN MAMANI**, una vez notificado la presente resolución, efectúe de manera inmediata la entrega del cargo que venía desempeñando a su superior inmediato en coordinación con el Sub Gerente de Recursos Humanos, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTÍCULO 4° NOTIFICAR, la presente Resolución de Gerencia Municipal al **servidor nombrado Helard, HUAMAN MAMANI, Gerencia de Administración General, Sub Gerencia de Recursos Humanos** y a las demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Melgar, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO 5° DISPONER, que la Unidad de Tecnología Informática, realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en la plataforma (www.gob.pe/munimelgar), asimismo proceda conforme a las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Distribución:
G.M.
G.A.G.
S.G.RR.HH.
U.T.I.
Servidor

